



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 146 -2011-OSINFOR

Lima, 27 JUL. 2011

### VISTO:

El Informe N° 002-2011-DCC-SPE-OSINFOR de fecha 19 de julio de 2011, de la Secretaria de Presidencia, mediante el cual informa sobre el error involuntario de orden numérico ocurrido en la numeración de la Resolución N° 139-2011-OSINFOR de fecha 14 de julio de 2011, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, encargado, a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, entre otras otorgadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 08 de mayo de 2011, se decretó la obligación de las Entidades del Sector Público de contar con un Libro de Reclamaciones, así mismo la de designar mediante Resolución del Titular de la Entidad, al responsable del Libro de Reclamaciones;

Que, en tal sentido mediante Resolución Presidencial N° 095-2011-OSINFOR, del 09 de mayo de 2011, se encargó al Abog. Ronald Omar Zegarra Nuñez, Jefe de la Sub Oficina de Recursos Humanos, como responsable del Libro de Reclamaciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, por Resolución Presidencial del visto, se da por concluida la encargatura del Abog. Ronald Omar Zegarra Nuñez, como Jefe de la Sub Oficina de Recursos Humanos, en virtud de haber sido designado mediante Resolución Jefatural N° 339-2011-ANA de fecha 17 de junio de 2011, como Secretario General de la Autoridad Nacional del Agua – ANA;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 139-2011-OSINFOR de fecha 14 de julio de 2011, se designó al señor Fernando Linares Juscamaita, como responsable del Libro de Reclamaciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, de acuerdo al informe de visto, la Secretaria de Presidencia da cuenta que por error material e involuntario se ha numerado con el mismo número a dos resoluciones distintas de fechas 14 y 15 de julio de 2011, y habiéndose tramitado dentro de un proceso de contratación de Adjudicación Directa Selectiva la Resolución N° 139-2011-OSINFOR de fecha 15 de julio de 2011, corresponde dejar sin efecto a la Resolución Presidencial N° 139-2011-OSINFOR de fecha 14 de julio de 2011;

Que, el artículo 201° numeral 201.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";





Que, así también, para cumplir con la formalidad establecida, se deberá tener presente lo prescrito por el numeral 201.2 del artículo 201º que señala: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, estando a las funciones que establece el inciso 9.9 del Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR; y, con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de Asesoría Jurídica y de Secretaría General;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- Déjese sin efecto la Resolución Presidencial N° 139-2011-OSINFOR** de fecha 14 de julio de 2011, referida a la designación del señor Fernando Linares Juscamaita, como responsable del Libro de Reclamaciones del OSINFOR, por las consideraciones expuestas precedentemente.

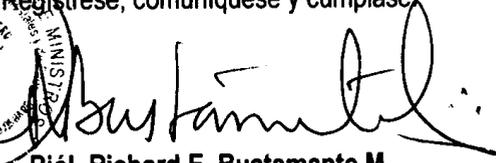


**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al Ing. **Fernando Antonio Linares Juscamaita**, de la Oficina de Tecnología de la Información, como responsable del Libro de Reclamaciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** al Órgano de Control Institucional – OCI, la presente resolución.



Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
**Biól. Richard E. Bustamante M.**  
Presidente Ejecutivo  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre - OSINFOR

